

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº272, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CON DESTINO A LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS POR LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS

EXPEDIENTE 2024/0000000201

En atención a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y respecto de los contratos de tipo servicios, se emite el presente informe mediante el cual se procede a justificar la **insuficiencia de medios** para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

Vista la memoria de necesidad para el expediente de contratación de **servicios sanitarios de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria** y con destino a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos, en ambos casos, a Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272 se procede a analizar los medios disponibles:

Esta Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación de asistencia sanitaria de oftalmología en Las Gran Canaria por lo que necesita hacer efectiva esta prestación sanitaria con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del Real Decreto 1630/2011.

Actualmente, esta Mutua tiene contratado los servicios de oftalmología en Las Palmas de Gran Canaria cuya vigencia finaliza el 30 de noviembre del 2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad del servicio.

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación, expuestas en la memoria de esta licitación, se ha concluido que los medios de la Mutua de Accidentes de Canarias son insuficientes por inexistentes para prestar el servicio que se pretende contratar y por ello procede a licitar el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de esta Mutua.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2024

Fdo. Dra. Manuela Ortiz Salvador
Dirección Médica